

## CAPÍTULO VIII

(1521—1536)

Real cédula sobre la libertad de los naturales de Nueva España. — Discordia que causa entre los españoles. — Cortés apela de la real provisión. — Repartimientos y encomiendas. — Su origen. — Por qué se llamaron encomiendas. — Cuestión sobre la justicia de los repartimientos. — Inconvenientes de las encomiendas. — Los reyes de España procuran impedir el establecimiento del sistema de encomiendas. — Resistencia de los encomenderos. — Reglaméntanse los repartimientos y encomiendas. — Qué cosa eran las encomiendas. — Cómo se pagaban los tributos. — Derechos y obligaciones de encomenderos y tributarios. — Cómo se hacía la cuenta de las encomiendas. — Requisitos para dar las encomiendas. — Infracciones de las cédulas sobre encomiendas. — Naboríos, quiénes eran y su condición. — Indios esclavos. — Causas de esclavitud. — Hiérranse los esclavos y cómo. — Real cédula para que se conceda licencia de hacer y herrar esclavos. — Abusos. — Esclavos por causa de guerra. — Esclavos por rescate. — Secuestro de esclavos. — Naboríos por fuerza. — Hierro. — Cortés quiere oponerse á las licencias para hacer esclavos. — Tiranías durante el gobierno de la primera Audiencia. — Abusos de las licencias para hacer esclavos. — Queja de los obispos y otras personas contra esos abusos. — El padre Motolinía pretende defenderlos. — Medidas del virey Mendoza para acabar con la esclavitud de los indios. — El gobernador y cabildo de Tlaxcala da libertad á todos los esclavos de su provincia.

Llegáronle á Hernán Cortés, con intervalo de pocos meses, el nombramiento de gobernador y capitán general de la Nueva España y la instrucción real para que no se encomendaran indios ni se hiciera repartimiento de ellos, dejándoles libres vasallos como los de Castilla.

Moviéronse con estas disposiciones inmediatamente los ánimos de los conquistadores de la Nueva España y con grandes turbaciones se dividieron juzgando la real cédula. Teníanla unos por justa y equitativa resolución y calificábanla los otros de arbitraria, tiránica y violenta medida.

Quejábanse éstos en su despecho, ya no de Cortés y de su conducta, sino del emperador á quien desaconsejados vituperaban por donde quiera, vertiendo expresiones injuriosas en gran ultraje y desacato al gobierno de España y proclamando que con dar por libres de toda servidumbre á los mexicanos, ofensa y agravio se hacía á los hombres que con la espada en la mano habían ganado el derecho de gozar aquellas encomiendas, y con ellas la ventaja y utilidad que debía producirles la explotación de los vencidos.

La violencia de las quejas, lo continuo de las murmuraciones y las embozadas amenazas de aquellos descontentos, obligaron á Cortés á rehusar el cumplimiento de lo prevenido en aquella cédula, si no es que también tuvo parte en la resistencia del Conquistador el empeño de su propio interés; pues en la época en que esa provisión recibió, ya él había para sí reservado algunos repartimientos de grande importancia como el de Oaxaca.

Los repartimientos y encomiendas que sirvieron de

base al establecimiento de las colonias españolas en las Indias, sobre ser más buscados por los conquistadores y pobladores que los tesoros de los vencidos monarcas, en el año de 1523 en que el emperador decretó la libertad de los naturales de Nueva España, se habían hecho casi una necesidad en las islas y en el continente.

Origen tuvo el sistema de encomiendas en la conducta de Cristóbal Colón, cuando á poblar se comenzaron las primeras islas por él descubiertas<sup>1</sup>, y á él debe atribuirse el sistema de repartimientos que tan profundamente disgustaba á los reyes de España que procuraron en constante empeño destruir ó dulcificar; pero que subsistió, sin embargo, por largos años causando la rápida despoblación de las islas y de la tierra firme, y trayendo como consecuencia el empobrecimiento de las colonias.

Los españoles que llegaron á poblar en las primeras islas descubiertas, necesitaron para el servicio y trabajo de sus casas, de los campos que cultivaban, de la guarda de sus ganados, y sobre todo para la *saca* de oro y plata en las minas y *placeres*, de gente que les sirviese; y como era la de la tierra tanta y voluntariamente no podía prestarse á esos oficios, pidieron á Colón que les repartiese pueblos con tal objeto.

Colón juzgó aquella petición buena y conveniente ó, lo que más probable parece, faltáronle energía y poder para oponerse á la exigencia de los pobladores; condescendió con ellos y comenzaron desde entonces los repartimientos de indios.

<sup>1</sup> Solórzano.— *Política Indiana*, libro III, cap. I, párrafo III.

Su ejemplo siguieron Nicolás de Ovando y otros gobernadores de las islas, y le imitó también Cortés desde el principio de la conquista de Nueva España.

Llamáronse *encomiendas* á estos repartimientos, según juzga Solórzano en su *Política indiana*, porque al entregarse á los españoles los indios destinados á servirles y á tributarles, se encomendaban á su amparo y protección, tanto para el buen tratamiento de sus personas como para que recibiesen la fe cristiana, y también porque quedaban los indios repartidos en poder del encomendero en calidad de guarda ó depósito.

Dividieron no sólo los gobernantes sino los teólogos y jurisconsultos en cuestiones muchas veces acaloradas, acerca de la justicia de los repartimientos y del derecho que los reyes de España tenían para ordenarlos, atendiendo á la libertad de que gozar debían los naturales de la isla y el continente americano.

La opinión prevaleció entre la mayoría de los escritores de que lícitas y útiles eran las tales encomiendas, fundados en que siendo necesario reducir á la fe cristiana á esos hombres, lo era también el hacer las conquistas, y que tanto por los gastos que éstas ocasionaban, como por la necesidad que los pobladores españoles tenían de gente que les sirviese y ayudase, era perfecto el derecho del rey para cobrar tributo; y como el monarca, según las entonces bien recibidas opiniones, gozaba de la facultad de ceder parte de ese tributo á quien por gracia ó justicia quisiera hacer esa donación, las encomiendas estaban fundadas en el derecho.

Multiplicáronse los escritos de teólogos y juristas como el padre Acosta, Juan Matienzo, Bartolomé de Albornoz, Antonio de León, fray Alonso de Castro y otros que, apoyándose en textos bíblicos ó de san Gregorio, san Agustín, santo Tomás y otros padres y doctores de la Iglesia católica, sostuvieron que las encomiendas eran justas conforme al derecho y no chocaban con el espíritu del cristianismo.

Pero los repartimientos de indios comenzaron luego á descubrir que aquel sistema tenía grandes inconvenientes en la administración pública y causaba grandes daños á los indios, "porque los encomenderos, dice Solórzano, atendiendo más á su provecho y ganancia que á la salud espiritual de ellos, no había trabajo en que no los pusiesen y fatigaban más que á las bestias, lo cual les fué menoscabando mucho."

Los reyes de España esforzaronse en impedir, ya que no la conservación de las encomiendas repartidas en los primeros años, sí al menos que el mal, tomando creces, se perpetuase y extendiese por las tierras que nuevamente se iban conquistando.

Desde 1518 á 1523 despacháronse provisiones reales, primero á Diego Velázquez y luego á Hernán Cortés, reprobando las encomiendas, prohibiendo los repartimientos y proclamando la libertad de los vencidos.

No puede ser más expresa la voluntad del emperador

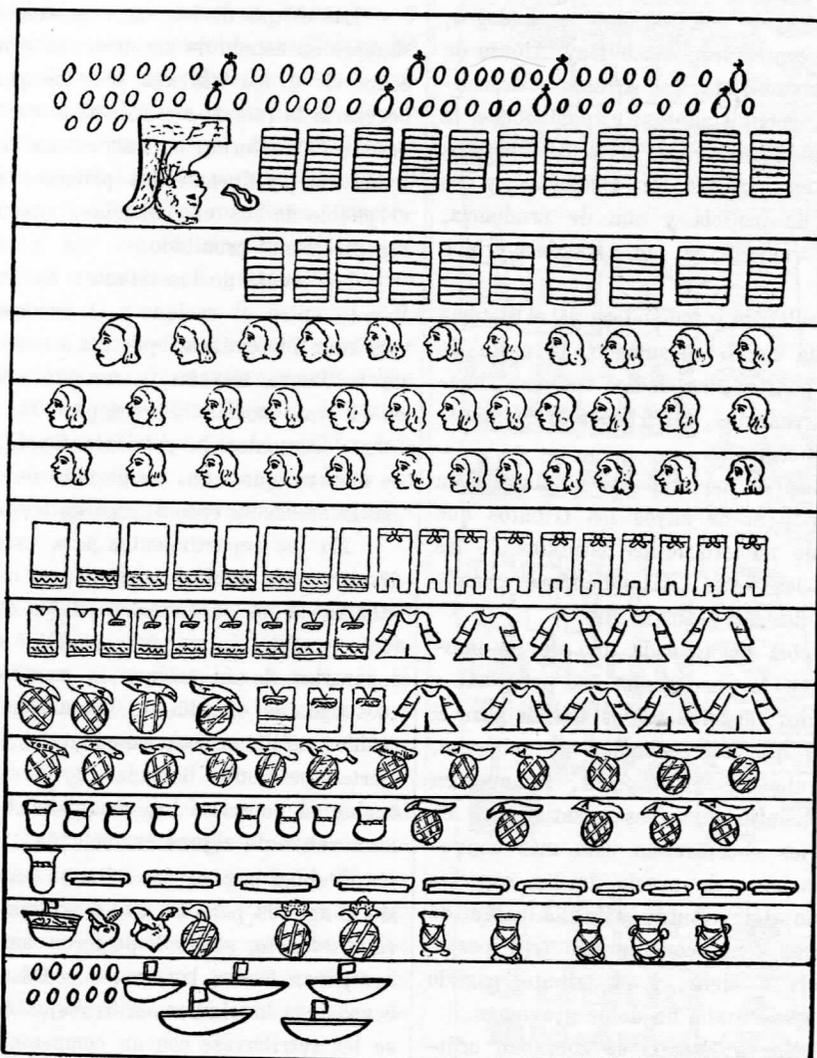
Carlos V en esta materia que en la cédula que envió á Hernán Cortés, y es fecha en Valladolid á 26 de junio de 1523 y que dice en uno de sus capítulos:

"Otro sí: por quanto por larga esperiencia avemos visto que, de averse hecho repartimientos de indios en la Isla Española y en las otras islas que hasta aquí están pobladas, y averse encomendado y tenido los cristianos españoles que las an ydo á poblar, an venido en grandísima diminucion por el mal tratamiento y demasiado trabajo que les an dado; lo qual, allende del grandísimo daño y pérdida que en la muerte e diminucion de los dichos indios a abido y el grande servicio que Nuestro Señor á rescibido, a sido causa y estorvo para que los dichos indios no viniesen en conocimiento de nuestra santa fee católica para que se salvasen; por lo qual visto los dichos daños que del repartimiento de los dichos indios se sigue, queriendo proveher y remediar lo suso dicho y en todo cumplir principalmente con lo que debemos al servicio de Dios Nuestro Señor, de quien tantos bienes y mercedes abemos rescebido y rescibimos cada dia, e satisfazer á lo que por la Santa Sede apostólica nos es mandado y encomendado, por la bula de la donacion y concesion, mandamos platicar sobre ello á todos los del nuestro Consejo, juntamente con los teólogos religiosos y personas de muchas letras y de buena y de santa vida que en nuestra córte se hallaron; y pareció que nos, con buenas conciencias, pues Dios Nuestro Señor crió los dichos indios libres y no sujetos, no podemos mandarlos encomendar, ni hazer repartimiento dellos á los cristianos, e así es nuestra voluntad que se cumpla; por ende yo vos mandó que en esa dicha tierra no hagais ni consintais hazer repartimiento, encomienda ni depósito de los indios della, sino que los dexeis vivir libremente, como los vasallos viven en estos nuestros reynos de Castilla; e si quando esta llegare, toviéredes hecho algund repartimiento ó encomendados algunos indios ó algunos cristianos, luego que la rescibiéredes, revocad qualquier repartimiento ó encomienda de indios que ayays hecho en esa tierra á los cristianos españoles que en ella an sydo y estuvieren, quitando los dichos indios de poder de qualquier persona ó personas que los tengan repartidos ó encomendados, e los dexeis en entera libertad e para que vivan en ella, quitándolos e apartándolos de los vicios e abominaciones en que an vivido y estan acostumbrados á vivir, como dicho es; e abéisles de dar á entender la merced que en esto les hazemos y la voluntad que tenemos á que sean bien tratados y enseñados, para que con mejor voluntad vengán en conocimiento de nuestra santa fee católica y nos sirvan y tengan con los españoles que á la dicha tierra fueren la amistad y contratacion ques razon."

A pesar de todo, los conquistadores y pobladores, haciendo á un lado constantemente tan humanitarias

disposiciones, siguieron con repartimientos y encomiendas, sostenidos por los gobernadores y capitanes generales.

Por una parte esa obstinada resistencia, contra la cual nada podía el gobierno de la metrópoli, y por otra la influencia de ministros, gobernadores y oficiales reales,



Pintura presentada por don Juan, cacique de Acámbaro, al virey don Antonio de Mendoza, de lo que renta á S. M. por las minas de Tzintzuntzan ó Tlalpujahua <sup>1</sup>

Tomado del Manuscrito de Beaumont que existe en el Archivo general de México. — Sección de Historia, tomo 10

que tendían siempre á favorecer los intereses de los encomenderos, fueron causas poderosísimas para que subsistiesen los repartimientos.

<sup>1</sup> «RAZON E CONMUTACION DE LOS INDIOS TARASCOS DEL PUEBLO NSRO QUE TIENEN ENCOMIENDA GERÓNIMO FERNANDEZ RECAUDADOR DE TRIBUTOS DE ESTOS INDIOS.

» En la Ciudad de Mexico de esta Nueva España Veinte corriente del mes de Noviembre de 1542 anos presenta esta pintura á el Exmo. Sr D. Antonio de Mendoza Virey y Gobernador de esta Nueva España, Don Juan Cacique del pueblo de nro que renta á Su Magestad por las minas de Zintzuntzan ó de Tlalpujahua que tributan dichos indios tarascos e otomies de tributo; que por estas rengleras de cabezas de este pueblo de nro Francisco e D Antonio Capitanes pagan veinte cargas, e G<sup>o</sup> e Francisco caciques de estos indios tarascos, principales del dicho pueblo treinta cargas, e por ello dixeron que estaban tasados de sesenta en sesenta dias, trece cargas de ropa, e mantas de la tierra que pagaron, y el dicho G<sup>o</sup> Fernandez los cuenta sus cada treinta y cinco cargas.... por manera, que restan á dar cien pesos, por constar por ello de su

Alegábase á cada momento á los reyes que las colonias no podían mantenerse ni prosperar sin los repartimientos de indios; que eran las encomiendas justo

voluntad, cien pesos que á esto me tocan, e comprenden C. ps que dar que se rendará al dicho G<sup>o</sup> Fernandez cuarenta e cinco indios de servicio en las minas cada un dia de cada un año, en cada tributo de los dichos, se aumenta de permuta 3 ps diez naguas e veinte camisas para indias, e diez camisetas e diez casaquetes para negros, e diez taegas de sal, e diez beneguenes de axí, e diez beneguenes de pepitas, e dos cargas de algodón, e cien xicaras comunes e treinta xicaras grandes pintadas, e diez petaquillas de plátanos secos, e quince calabacillos de miel; e cada dia en el pueblo dos gallinas de la tierra, e una anega de maiz. . . . .

» Pintóse de consentimiento de mi el dicho G<sup>o</sup> Fernandez y de los dichos indios tarascos de las minas »

En esta pintura está el cacique sentado en un sillón volteado al lado izquierdo en señal de que presenta su cuenta y da razón de ella al superior; y cuando le daban su recibo ó carta de pago, pintaban al mismo cacique en pié ó sentado volteado á la mano derecha, significando que está despachado y se vuelve á su pueblo.

y debido premio á los conquistadores, y que gran provecho alcanzaban también con eso los conquistados, pues era quizá el solo medio de reducirlos á la fe cristiana y á la vida de civilización.

Consultaban los reyes con juristas y teólogos, muchos de los cuales contestaron como fray Alonso de Castro á Felipe II, sosteniendo que afrenta y desconsuelo causaría á los conquistadores y pobladores la supresión de las encomiendas; origen sería de alborotos y sediciones temibles en regiones tan apartadas, y eso sin contar que falta de justicia y aun de prudencia, supondría cambio tan violento en tan arraigada y bien recibida costumbre.

Ante aquellas dificultades y teniéndose ya el sistema de repartimientos como hecho consumado, la corte de España, siguiendo su política, se dedicó entonces, buscando el alivio de los vencidos, á reglamentar los derechos y cargos de los encomenderos.

Era la *encomienda* el derecho que se daba á un individuo para cobrar y hacer suyos los tributos que pagaba un determinado número de los naturales de las Indias y conforme á las leyes, extendiéndose cuando más á un producto de dos mil pesos al año.

El tributo que debía pagar cada uno de los individuos comprendidos en la encomienda, se arreglaba á la *tasa* general que los oficiales reales hacían para el cobro de los tributos que correspondían al soberano, y se pagaban generalmente en especie, aunque en algunas partes se consintió que fuesen satisfechos en dinero. Los tributarios encontraban esto más conveniente por las fluctuaciones de precio de las especies que alteraba el monto del tributo; así una carga de maíz, que algunas veces tenía como precio tres pesos, en otras subía á seis ó siete, y el tributo pagado entonces en especie representaba un doble gravamen.

Los tributos en Nueva España se cobraban ordinariamente con la intervención de los caciques de los pueblos, y tanto éstos como sus primogénitos estaban exceptuados del tributo, lo mismo que los muy enfermos y los miserables. Gozaron por algún tiempo las mujeres doncellas de igual exención, hasta que la experiencia hizo comprender á los gobernantes que preferible era obligarlas á tributar antes que sujetarlas á un examen que repugnaba al pudor.

Los repartimientos para formar las encomiendas y la designación de éstas á los que debían disfrutarlas, eran encargos del virey, de las audiencias y algunas veces de los adelantados, pero siempre como una delegación real. Muchos españoles obtenían del monarca directamente cédulas que se llamaban de *recomendación*, en las cuales se disponía que quienes las llevaban fuesen agraciados en los repartimientos; pero el virey era el que elegía y señalaba esos repartimientos.

Las encomiendas subsistían por *dos vidas*, expresándose con esto que debían gozar de ellas el agraciado

durante su vida, y luego su inmediato sucesor; pero á la muerte de éste, el rey disponía de aquella encomienda, á la que generalmente se le quitaba una tercera parte para aplicarla al fisco.

Las cargas de los encomenderos se reducían á tener siempre en estado de servicio sus armas y caballos, y á concurrir á los *alardes* y á los puntos en que fuera necesaria la fuerza armada para combatir alguna sublevación ó trastorno; á instruir en la fe cristiana á sus tributarios, y durante los primeros tiempos á residir en el pueblo de sus encomiendas, aunque después esto fué rigurosamente prohibido.

La cuenta de los tributos en los primeros años se llevaba entre el cacique y el encomendero por medio de escritura ideográfica, que tan común era en los pueblos de la Nueva España, y con preferencia á la jeroglífica en el trato social. Poco á poco fué introduciéndose en esos documentos la escritura fonética de los españoles, de manera que hubo un período de tiempo en que mezcladas ambas se encontraban en los manuscritos.

En los repartimientos para encomiendas no debían dividirse los pueblos, esto es, el número de tributarios señalado á un encomendero debía tomarse hasta donde fuese posible de un solo pueblo ó de varios, pero sin separarlos de su cacique; y cuando el rendimiento de esos tributos excedía de la cantidad legal, los oficiales reales percibían ese excedente ó se aplicaba á pagar ciertas pensiones llamadas *agudas de costas*, con las cuales se accorria á los conquistadores *beneméritos* que no gozaban de alguna encomienda.

Debían pagarse los tributos en especie ó en dinero, sin obligar la persona de los tributarios á ningún trabajo *involuntario*; así lo dispusieron los reyes de España, y agregaron á esto las reales cédulas que en el caso de ocuparse á los indios en trabajos de los encomenderos, se les retribuiese con un competente salario, dándoseles el tiempo necesario para su descanso, no estorbándose el cuidado que debían tener en sus propias sementeras, y sobre todo que ni fueran obligados á pasar á climas insalubres ó distintos de aquellos en que estaban acostumbrados á vivir, ni se les estrechase al trabajo de las minas ni al cultivo de la planta de añil por el peligro de las enfermedades que en esas labores se contraían.

Tampoco estas disposiciones se acataron en Nueva España; siguió exigiéndose el trabajo personal, y apoyáronse para disculpar tal falta de obediencia en que aquella había sido práctica y costumbre de los señores y caciques de México y de los demás países conquistados.

Cortés, como si las cédulas que prohibían los repartimientos no existieran ó no le hubieran sido comunicadas, publicó en 1524 unas Ordenanzas en que habla de los repartimientos de indios como de cosa enteramente legal y permitida, cuando pendiente debía estar por esos días la apelación de la cédula de 26 de

junio de 1523, en que previno el emperador que todos los naturales de Nueva España fueran tenidos por libres vasallos como los de Castilla.

Además de los indios repartidos y tributarios había de los vencidos unos que se llamaban *naborios*, y entendíanse por naborios unos sirvientes que tenían los españoles no comprendidos en repartimiento, sino agregados, solos ó con sus familias, á la propiedad de un agricultor. Constituía esto una especie de servidumbre en la que el naborio trabajaba sólo para su dueño, el cual podía llevarle por donde quiera que fuese, traspasarlo con la heredad y sin que en ningún caso gozase de los derechos de los repartidos, á quienes no podían separarse de sus pueblos.

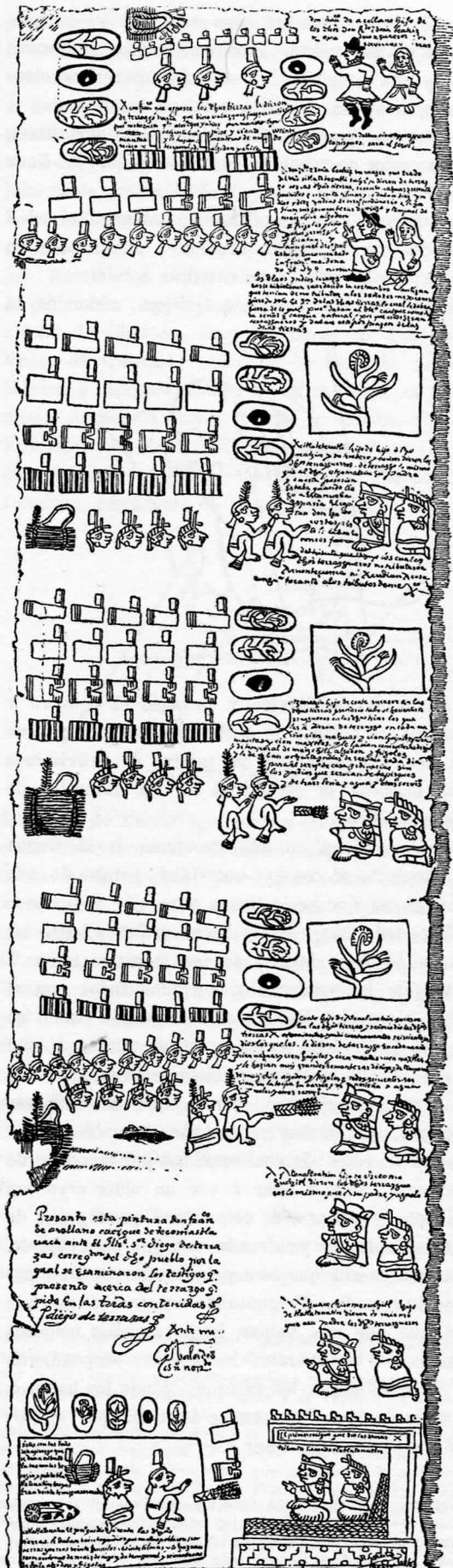
Difícil era siempre á los dueños y señores justificar la adquisición de los naborios; unas veces manifestaban que eran hombres pobres que habían llegado á buscar su amparo; otras, habitantes dispersos de pueblos destruidos, y otras, hombres libres no comprendidos en encomienda. La ley dispuso que los naborios pagasen tributo al monarca.

Esta clase de siervos existió desde los primeros años de la Conquista, y se prueba recordando que una de las causas que obligaron á los pobladores de la segunda villa, que llevó el nombre de Segura de la Frontera, á abandonar aquel asiento, fué que por lo extremo del clima murieron muchos de los naborios que allí llevaron.

La condición de estos desgraciados en lo general era más dura que la de los tributarios, pero no tanto como la de los esclavos; porque, á pesar de la famosa cláusula del testamento de Isabel la Católica y del empeño de los monarcas españoles para que los indios fuesen libres, hubo de éstos en los primeros años de la dominación española en México un gran número de esclavos.

Reducíanse á tal condición por los conquistadores, bajo el pretexto de que eran rebeldes y no manifestaban voluntad de sujetarse á la corona de España; algunos también tenían la esclavitud por venta que de ellos hacían sus mismos padres ó porque los presentaban como tales esclavos los caciques.

Hernán Cortés herró muchos esclavos en la toma de México y mandó vender también como esclavos á más de trescientos prisioneros en la expedición que hizo al Pánuco, y el doctor Alonso de Zurita, oidor de la Audiencia de Nueva España, dice en su informe al Consejo Real de Indias, hablando de las causas que contribuyeron á despoblar aquella colonia: «Hálos disminuido, »los esclavos que de ellos se hicieron para servicio de »los españoles y para las minas, que fué tanta la priesa, »que en los primeros años se hicieron los que de todas »partes entraban en México y en todas las demás partes »de Indias, manadas de ellos, como de ovejas, para »echarles el hierro. Y por la priesa que daban á los



«Diligencias fechas por mandamiento de su Excelencia, sobre el patrimonio que pide don Francisco de Arellano, cacique de Tecomasahuaca.» Tomado de un expediente que existe en el Archivo general de México. — Sección de «Tierras» Tomo 2692. (Reducción á una 28.5 y 2/3 del original pintado en papel de maguery.)

»indios que traxesen los que eran esclavos, y el miedo  
»que tenían era tan grande, que por cumplir, traían sus  
»vasallos y sus propios hijos cuando no tenían otros  
»que traer; y ahora no falta esto en los que dan á  
»servicio, como queda dicho, y en los que hacen  
»esclavos so color de rebelion, contra lo que V. M. tiene  
»proveído.»

Todos los esclavos sin distinción de sexo ni edad eran marcados con un hierro candente, unas veces en los muslos, pero las más en un carrillo.

El licenciado don Vasco de Quiroga, oidor de la

Firma del licenciado Vasco de Quiroga

segunda Audiencia de México y después el primero y más famoso de los obispos de Michoacán, en informe que en el año de 1535 dió al rey con motivo de provisiones en que se permitía la esclavitud de los naturales de Nueva España, dice:

»Y acontece ahora en una Provincia de la Nueva  
»Galicia, donde no sé con qué autoridad, porque de esta  
»Audiencia yo sé que no la tienen para ello y tampoco  
»de Su Magestad, han hecho y hacen esclavos hasta las  
»mujeres con los hijos de teta de tres ó cuatro meses á  
»los pechos de las madres, y herrados todos con el  
»yerro que dicen del Rey, casi tan grande como los  
»carrillos de los niños, y los traen á vender á esta  
»ciudad en los ojos de esta Audiencia como hatos de  
»ovejas, á mi ver y creer, por lo que de ellos sé,  
»inocentísimos, que no hay corazon de carne cristiana á  
»mi ver que lo sufra; la cual crueldad por mandado de  
»esta Audiencia, fuimos ayer á ver un oidor e yo con  
»un escribano; y vimos todo esto y mas que algunos de  
»estos estaban enfermos y enfermas casi que para espirar.

»Escriben de allá que se asuela la tierra, Dios por  
»su piedad lo remedia; Preguntando nosotros á los que  
»los traen que qué mal habian hecho aquellas mugeres  
»y los niños de teta para así los herrar, respondieron  
»que de entre las peñas los sacaron, donde los hallaron  
»huidos y escondidos (justamente á osadas por cierto)  
»para así los cautivar y herrar <sup>1</sup>.»

<sup>1</sup> Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacado de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias, tomo X, pág. 444.

Extremóse en la Nueva España la materia de esclavitud hasta un punto tal, que no parecería creible si no constara en documentos auténticos y dignos de fe.

Por el año de 1534 llegaron á México provisiones reales reglamentando la facultad de hacer esclavos en Nueva España por causa de guerra ó por rescate, y representaron, aunque sin éxito por entonces, manifestando todos los daños que podían venir con aquellas nuevas disposiciones, ilustres varones españoles como el licenciado Quiroga.

Prestábanse esas reales provisiones, no sólo á cimentar, sino á propagar los abusos en materia de esclavitud.

Y tuvieron realmente desastrosas consecuencias, porque la amplitud de interpretación que se les daba no tenía más límites que los de la conciencia de quienes aplicarlas debían, y que miraban más el propio enriquecimiento que el respeto á la libertad de los indios y el buen nombre del gobierno de España.

Declarábanse prisioneros de guerra y rebeldes á todos los que por temor á los conquistadores se encontraban ocultos ó huyendo por los bosques, sin hacer distinción de sexo ni edad; se inventaban sublevaciones y pacificaciones en una provincia para tomar esclavos á sus habitantes.

Los rescates prestábanse también á repugnante y reprobada especulación. Unas veces los conquistadores pedían á los caciques entregas de esclavos, y para contentar aquella exigencia reducían los caciques á la servidumbre á multitud de hombres libres; comprábanse otras esclavos á vil precio, principalmente niños, que los mismos indios robaban en los *tianguis* y en las poblaciones, para venderlos después á los españoles; muchos se vendían á sí mismos y muchos también eran declarados esclavos y herrados bajo el pretexto de que ellos ó sus padres habían sido esclavos de los antiguos señores de la tierra, antes de la venida de los españoles. Por toda información en estos casos se preguntaba al mismo degradado, cuya libertad era declarada dudosa, y que por temor ó por falta de inteligencia daba siempre una respuesta que era en su perjuicio. Los caciques eran comunmente cómplices ó instrumentos en esos atentados.

Tanto en los esclavos que se hacían por causa de guerra como los que por vía de rescate se reducían á ese estado, se despreciaban las fórmulas de la ley y se olvidaba la intervención de la autoridad.

Por el año de 1535 la Audiencia de México, por la falta de esos requisitos, secuestró una gran cantidad de esclavos: «de estos despues y ahora poco ha—dice el señor Quiroga—se dieron en esta ciudad muchos traídos á vender, y vendidos, herrados en los carrillos con el hierro que ellos dicen de Su Magestad, y sin esperar sentencia ni aprobacion de esta Audiencia Real, y sin perdonar á mugeres ni á niños ni á niñas

«menores de catorce años, y hasta los niños de teta de tres ó cuatro meses, y todas y todos herrados con el dicho hierro tan grande que apenas les cabe en los carrillos, y al fin todos pasados por un rasero sin distincion de edad ni sexo, yo los ví y los secreté juntamente con otro oidor.»

Herrábanse en el muslo otra especie de esclavos que se llamaban *naborios de por fuerza*, que fueron los que dieron los caciques á los primeros conquistadores para su servicio. Llevaban éstos la marca en el muslo izquierdo porque á los primeros esclavos se les ponía en el derecho, y hasta después no se introdujo la bárbara costumbre de herrarlos en el carrillo.

De estos naborios por fuerza tenía el rey y se le pagaba el quinto.

En el mes de mayo de 1524 <sup>1</sup> llegó á México el hierro que se envió de España para marcar esclavos y que se llamó de rescate.

Pesóle á Cortés aquel envío, porque él mejor que nadie conocía el gran mal que con él venía sobre los naturales de la Nueva España, y procurando un remedio reunió en el convento de San Francisco una junta de religiosos y personas principales de la ciudad para protestar contra el empleo de las facultades que para reducir á esclavitud á los indios habían llegado; pero á pesar de su empeño sólo consiguió limitar en algo las licencias para herrar. Su viaje á las Hibueras y los acontecimientos posteriores acaecidos en las colonias, le impidieron llevar adelante su determinación de oponerse al abuso de reducir á la esclavitud y herrar á los indios.

Durante su ausencia en el gobierno de los oficiales reales y en el de la primera Audiencia, las tiranías y las arbitrariedades llegaron al colmo.

Nuño de Guzmán, presidente de la Audiencia, concedió tantas licencias para hacer y herrar esclavos en la provincia del Pánuco, que esa provincia quedó casi des poblada; nueve ó diez mil esclavos <sup>2</sup> salieron de allí

<sup>1</sup> Carta de fray Toribio de Motolinía: «El hierro que se llama de rescate, de V. M. vino á esta Nueva España el año 1524, mediado Mayo. Luego que fué llegado á México el capitán Don Hernando Cortés, que á la sazón gobernaba, ayuntó en S. Francisco con los frayles, los letrados que había en la Cibdad, y yo me hallé presente, y vi que le pesó al Gobernador por el hierro que venía y lo contradixo, y despues mas no pudo, limitó mucho la licencia que traía para herrar esclavos, y los que se hicieron fuera de las limitaciones, fué en su ausencia porque se partió para las Hibueras.»—*Documentos inéditos del Archivo de Indias*, tomo XX, pág. 211.

<sup>2</sup> Dice el señor don Juan de Zumárraga, primer obispo de México, en la carta que escribió al rey en 27 de Agosto de 1529: «De esta manera está tan rota la cosa que aquella provincia está disipada, destruida y asolada á causa de haber sacado de ella nueve ó diez mil ánimas herradas por esclavos y enviádoslos á las islas; y de verdad aun yo creo ser mas porque han salido de allí veinte e un navios y mas, cargados, que son estos: el navio de Andrés de Duero que se dice la «Bretona»; el navio de Hernando Zuazo; el navio de Vara que salió cargado dos veces; el navio de Madrid, vecino de la Habana; el «Patax» de Nuño de Guzman que salió cargado tres veces; el navio de Cristóbal Bézar; Juan Perez de Gijong Mayor-domo de Nuño de Guzman ha sacado dos navios cargados, con otro de Juan Escudero; Rodrigo de Holvayn otro; Miguel de Ibarra ha sacado cinco navios cargados, y está cargando Alonso Valiente un navio en el Puerto de Pánuco; y de esta manera han salido otros

y huían á los bosques espantados los naturales del país prefiriendo morir de hambre antes que sujetarse á la esclavitud y ser herrados.

*Las licencias para esclavos* se vendían y jugaban públicamente; los malos tratamientos eran tales, que el veedor Peralminde Chirinos, en las minas que trabajaba en la provincia de Tepeaca cargó tanto de trabajo á sus indios esclavos ó encomendados, que murieron más de tres mil <sup>1</sup>.

Escribieron al rey denunciándole todos estos males y pidiéndole empeñosamente el remedio, además del obispo de Chiapas, fray Bartolomé de Las Casas, don Vasco de Quiroga, oidor de la segunda Audiencia de México y después obispo de Michoacán, el oidor de la misma Audiencia doctor Alonso de Zurita, el padre fray Francisco de Mena, el padre fray Pedro de Juárez, don Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo, presidente de la segunda Audiencia de México,

Firma de fray Juan de Zumárraga

don Juan de Zumárraga, primer obispo de México y otros esclarecidos varones españoles, expresándose todos con la más noble energía; pero sobre todos Zumárraga, que describiendo los malos tratamientos y las tristes muertes que padecían los indios herrados que llevaban á vender á las islas, dice al emperador estas palabras que pueden llamarse terribles y atrevidas atendiendo á la época en que fueron escritas y al poderoso monarca á quien iban dirigidas: «lo cual ha hecho so color diciendo que para ello tiene licencia de Vuestra Magestad, para que los mercaderes con mejor voluntad sigan ese tracto; y si Vuestra Magestad es verdad que dió tal licencia, por reverencia de Dios hagais muy estrecha penitencia de ello.»

Sólo fray Toribio de Benavente, conocido por Motolinía, y cuyo nombre con inmerecida fama ha llegado hasta nosotros, pero que en sus escritos revela

«navios, de que ha sucedido tanto daño en la Provincia y admiración y temor en los indios naturales de ella, que han propuesto y tomado por mejor remedio, y así está mandado entre ellos por sus mayores, que despueblen sus pueblos y casas y se vayan á los montes, y que ninguno tenga participacion con su muger, por no hacer generacion que á sus ojos hagan esclavos y se los lleven fuera de su naturaleza; y los vecinos españoles de aquella villa así lo tienen dicho y depuesto en cierta informacion que Alonso de Estrada siguiendo Gobernador de aquesta Nueva España hizo en esta ciudad para enviar á Vuestra Magestad.»—*Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias*, tomo XIII, pág. 145.

<sup>1</sup> Carta del obispo Zumárraga al rey.—*Documentos inéditos de Indias*, tomo XIII, pág. 172.

concentrada hiel que con ánimo apasionado y en des-templado lenguaje descubre en los desahogos más mundanales que cristianos que lanza contra fray Bartolomé de Las Casas, escribió al rey que los indios eran bien tratados y que no había causa ni motivo para ninguna de las quejas que se elevaban al monarca.

«Católico sin unción y justo sin caridad» el padre Benavente pretendía que se redujese todo el bien que debía hacerse á los indios á obligarlos á bautizarse y á confesar y comulgar.

La confesión de caridad de este fraile, á quien tan preocupadamente ha juzgado la posteridad como ejemplar varón, se encierra en estas palabras tomadas de la carta que en 1555 escribió al rey: «pues á Vuestra Magestad conviene de oficio darse prisa que se pre-ndique el Santo Evangelio por todas estas tierras y los que no quieran oír de grado el santo evangelio de Jesucristo *sea por fuerza que aquí tiene lugar aquel proverbio:—Mas vale bueno por fuerza que malo de grado* <sup>1</sup>.»

Ni se puede decir que aquel era el espíritu de la época, porque otra cosa era lo que escribían los obispos, y porque los mismos reyes procuraron que los indios se redujeran á vivir en población aun cuando no se convirtiesen al cristianismo <sup>2</sup>.

El presbítero Gómez Maraver escribía también al rey desde México el 1.º de julio de 1544, pidiéndole la perpetuidad de las encomiendas y la esclavitud de los indios, y agregaba: «pues tenemos por experiencia que nunca el siervo hace buen jornal ni labor si no le fuere puesto el pié sobre el pescuezo; ni estos naturales serán cristianos ni estarán sujetos al dominio de Vuestra Magestad si unas veces no fueren opresos con la lanza y otras favorecidos con el amor y la justicia <sup>3</sup>.»

Nuño de Guzmán, pretendiendo disculparse de las acusaciones que le hacían los obispos, dice en una carta que escribió al Consejo Real de Indias en 16 de enero de 1531:

«Si licencia he dado de sacar esclavos de la provincia de Pánuco, hícelo por la pobreza y necesidad que la tierra tiene y vecinos de aquella villa, y por muchos requerimientos que me hicieron, como está probado; y púdolo hacer pues no tengo mandamiento de Vuestra Magestad para que no se hiciese, ni por

«instrucción ni Cédula; y en lo que se ha hecho, pienso haber servido á Dios y á Vuestra Magestad, en proveer la provincia de ganados y yeguas y otras cosas para su entretenimiento, que no tienen de donde abello ni de donde le venga, sino con esta saca, porque no tienen oro con que comprallo, ni lo hay en la tierra; y Dios sabe que quisiera mas no hacello, si se pudiera excusar aunque de Vuestra Magestad no tenía otro mandamiento en contrario; y no se hallara que un peso en oro yo he avido, por ninguna via que sea, y por cada uno que se hallare pagaré ciento, sino por ganado y otras cosas; y biendo que no bolvia el retorno que eran obligados á traer, antes que me partiese, proveí que no se sacase esclavo ninguno y tambien porque me parecia que Vuestra Magestad no se servia dello, pues enviava á hacer provanza sobre ello, y no por quince mill que se havian sacado en tiempo de don Hernando Cortés, que no hay en la Nueva España uno bibe de ellos, ni por trescientos y tantos señores que en un dia hizo quemar él; porque allá está en la residencia, si Vuestra Magestad ha sido de servido de bella, ó lo mandare ver.»

Los monarcas españoles y los señores del Consejo de Indias hicieron poco aprecio de Motolinía y de los que como él pretendieron deslumbrar á la corte de España, presentando como grandes triunfos la multitud de bautismos y de conversiones forzadas de los naturales de Nueva España, procurando atenuar las relaciones de los crueles tratamientos de que eran objeto los vencidos.

Multiplicáronse las provisiones reales encaminadas á enfrenar las tiranías de los encomenderos y á proteger la libertad de los vencidos, y entablóse una verdadera lucha entre el gobierno de España y los gobernantes de la colonia, en la que no comenzó á salir victorioso el primero, sino hasta que don Antonio de Mendoza ocupó el gobierno de México como virey.

Entonces empezó á desaparecer la esclavitud; se negaron licencias para herrar esclavos, sobre todo en la Nueva Galicia, y entonces bajo tan saludable influencia el gobernador y el cabildo de Tlaxcalla presentaron el ejemplo de dar libertad á todos los esclavos indios que había en su provincia, pidiendo la aprobación de esta medida al virey, que la dió sin dificultad en nombre del monarca.

Los encomendados siguieron todavía muchos años disfrutando de los repartimientos, pero perdiendo poco á poco el carácter de ferocidad que tenían al principio.

<sup>1</sup> Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo XX, pág. 191

<sup>2</sup> Ley II, tit V, lib VI, de la Recopilación de Indias.

<sup>3</sup> Documentos inéditos, tomo VIII, pág. 205.